



**SRE**  
SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	a) Mejoramiento de la administración pública  b) Transparencia  c) Desarrollo social
<b>Fecha en que se firmó:</b>	1 de septiembre de 2015.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Vigencia:</b>	5 de diciembre de 2018.



**OFICINAS DE LA C. SECRETARIA**  
**Dirección General de Coordinación Política**  
**DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES**



NACIONES UNIDAS



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

7

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MÉXICO Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS

El Gobierno del Estado de Jalisco, México y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (LA CEPAL) de las Naciones Unidas, en adelante denominadas "LAS PARTES";

**CONSIDERANDO** que "LA CEPAL" es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas encargadas de promover el desarrollo económico y social de su respectiva región del mundo;

**TOMANDO** en cuenta que "LA CEPAL" funciona como un centro de estudios en la región, que colabora con los Estados Miembros y diversas instituciones locales, nacionales e internacionales en el análisis de los procesos de desarrollo a través de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;

**TENIENDO** en consideración que:

1. El Estado de Jalisco es una entidad federativa libre y soberana en todo concerniente a su régimen interior y ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado; tal y como lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2. El Gobierno del Estado de Jalisco comparece a la celebración del presente convenio de cooperación por conducto de los CC. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX, XXI y XXIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 fracciones I y II, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I, IV y XXXIV, 14 fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracciones III, IV y IX, 4 fracción I, 6, 9, 70, 72 y 74 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

3. El Gobierno de Jalisco está particularmente interesado en formular las bases y lineamientos tendientes a apoyar la implementación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco (2013-2033), e impulsar la formación de servidores públicos en materia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

4. Que la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 35 establece la obligación de evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, siendo el instrumento rector en materia de planeación en el Estado, es elaboración dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, especificando que el Artículo 75 Bis de la Ley de Planeación estatal, establece que el control y evaluación de la planeación del desarrollo estará a cargo de una Unidad de Evaluación, cuya función recae en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual



*(Handwritten initials)*



NACIONES UNIDAS

CEPAL



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

deberá integrarse conforme al reglamento de la citada Ley, garantizando en todo momento la participación de técnicos, académicos y profesionistas expertos en la materia de los sectores público, privado y social.

5. Que el Gobierno del Estado de Jalisco, ha impulsado la Agenda de Gobierno Abierto para el Desarrollo de Jalisco en la cual participan distintas instituciones del Sector Público, entre las que se encuentran diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como el órgano garante en materia de transparencia en el estado de Jalisco, así mismo participa la sociedad civil a través de distintas Organizaciones, universidades así como Organizaciones Empresariales y profesionistas.

6. Que con fundamento en las facultades y atribuciones previstas para la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco (SEPAF), en lo particular las establecidas por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correlacionadas con lo prescrito por los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 11 fracciones VI y VII, todos de la referida Ley Orgánica, el presente instrumento de Cooperación Técnica será ejecutado e implementado por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.

Es así que el Gobierno del Estado, busca impulsar este nuevo modelo de gobernanza a través de la participación de la sociedad civil, en coordinación con las diferentes instancias del gobierno que actúan en uso de las facultades legales establecidas, promoviendo así la participación ciudadana, incrementar la transparencia, fortalecer la rendición de cuentas, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Han convenido lo siguiente:

#### CLAUSULADO I

##### OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases para que "LA CEPAL" a través del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) brinde cooperación técnica al "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), en el desarrollo de actividades y materiales de capacitación, asistencia técnica y estudios tendientes a apoyar la formulación, implementación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco (2013-2033), e impulsar la formación de servidores públicos en materia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos, así como elaborar publicaciones conjuntas y generar mecanismos de evaluación sobre la aplicación de esta disciplina en las diversas instituciones del Estado de Jalisco y sectores de la sociedad.

#### CLAUSULADO II

##### ALCANCES

"LAS PARTES" desarrollarán las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio con estricto apego a las especificaciones que se determinen en cada uno de los Convenios Específicos que para tal efecto se celebren.





NACIONES UNIDAS

CEPAL



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

3

### ARTÍCULO III

#### CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en el Clausulado I, se elaborarán acciones, programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", se formalizarán a través de Convenios Específicos, que formarán parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, pudiendo, previo acuerdo de "LAS PARTES" ser parte en dichos Convenios Específicos diversas instituciones públicas y/o privadas de acuerdo a la materia del convenio específico que se firme.

#### CLAUSULADO IV

##### PRESUPUESTO

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero para las "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de la de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), y "LA CEPAL" serán responsables de determinar las acciones a realizar derivadas del presente instrumento, las que se establecerán en los Convenios Específicos. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", efectuará la asignación de las aportaciones económicas para su ejecución cuando corresponda.

Las condiciones financieras relacionadas con la colaboración de "LAS PARTES" serán definidas en los Convenios Específicos.

En caso de que la "LA CEPAL" reciba recursos para la implementación de los Convenios Específicos, dichos recursos serán administrados de acuerdo a las normas y reglamentaciones administrativas, financieras y de auditoría de las Naciones Unidas.

#### CLAUSULADO V

##### COORDINACIÓN

A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre "LAS PARTES" para dirigir y coordinar los trabajos a ser realizados, se establecerá un grupo de coordinación, integrado como mínimo por un representante de cada una de ellas, en el entendido de que en todo momento el 50% (cincuenta por ciento) del grupo de coordinación deberá de ser designado por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y el otro 50% (cincuenta por ciento) por "LA CEPAL".

*(Handwritten initials)*





NACIONES UNIDAS

CEPAL



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

4

Para la implementación de este Convenio Marco, "LA CEPAL" nombra al Director del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), el señor Jorge Máttar, como responsable de dar seguimiento a las actividades de cooperación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", nombra al Dr. David Gómez Álvarez Pérez, Subsecretario de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



**CLAUSULADO VI**

**RESPONSABILIDAD LABORAL**

El personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones donde operan "LAS PARTES" lo para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**CLAUSULADO VII**

**INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PERSONAL**

Cada una de "LAS PARTES" gestionarán ante las autoridades competentes, todas las facilidades para el ingreso, permanencia y salida de su personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco, de conformidad con las leyes internacionales pertinentes y en pleno reconocimiento de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.



**CLAUSULADO VIII**

**INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Para el caso de que derivado del desarrollo de este convenio marco y/o de los Convenios específicos de manera conjunta celebrados por "LAS PARTES", se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos serán compartidos por "LAS PARTES".

**CLAUSULADO IX**

**CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" convienen en que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas de carácter tecnológico, técnico, financiero y en general cualquier otra información, o recurso relacionado con los proyectos que se deriven del presente Convenio Marco y de los correspondientes Convenios Específicos derivados del presente instrumento, recibirán un trato estrictamente confidencial por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los proyectos correspondientes.

P. [Signature]



NACIONES UNIDAS

CEPAL



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

5



### CLAUSULADO X

#### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacionadas con este Convenio Marco y/o los Convenios Específicos debe considerarse como una renuncia expresa o tácita de los privilegios o inmunidades que goza "LA CEPAL", sus órganos y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales.

### CLAUSULADO XI

#### MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo, mediante la celebración de convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes y/o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos durante su implementación.

### CLAUSULADO XII

#### VIGENCIA

Las "PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor el día 1° primero de Septiembre del año 2015 y permanecerá vigente hasta el 5 de diciembre del año 2018, en tanto las partes acuerden lo contrario, en cuyo caso se acogerá a lo dispuesto en el artículo XIII que trata sobre la terminación anticipada.

### CLAUSULADO XIII

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo "LAS PARTES", previo aviso de 60 días, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna y sin perjuicio de los proyectos que se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

"LAS PARTES" podrán suspender los efectos de este Convenio Marco, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, "LAS PARTES" podrán dar por terminado el Convenio Marco de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.



P. G.



NACIONES UNIDAS

CEPAL



JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

6

CLAUSULADO XIV

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos, será solucionada por "LAS PARTES" de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en dos tantos, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 1° primero del mes de Septiembre de 2015 en tres ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
JALISCO

POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
Gobernador Constitucional  
del Estado de Jalisco

ALICIA BÁRCENA IBARRA  
Secretaría Ejecutiva  
Comisión Económica para América Latina y el  
Caribe de las Naciones Unidas

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA  
Secretario General de Gobierno

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA  
Secretario de Planeación, Administración y  
Finanzas